



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 414

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 539, PRESENTADA POR DOÑA: **CARMEN ROSA ROJAS DE BERNAOLA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21568682, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 316 DE:

COMPRA - VENTA, HECHO POR: JULIO CESAR BERNAOLA COSSIO Y ESPOSA A FAVOR DE: GINO MAURICIO BERNAOLA ROJAS, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2005, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1319 VUELTA AL, 1322 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 2005 - 2006, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CARMEN ROSA ROJAS DE BERNAOLA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21568682, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2023 11:12:54-0500





NUMERO TRESIENTOS DIECISEIS

COMPRA VENTA.- DON JULIO CESAR BERNAOLA
COSSIO Y ESPOSA.- A FAVOR DE.- DON GINO
MAURICIO BERNAOLA ROJAS. =====

En la Ciudad de Pisco - Perú, a los Treinta días del mes de Diciembre del año Dos Mil Cinco, ante mí Félix L. Carcelén Sotelo, Notario Público de esta Provincia, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22240001, sufragante y Libreta Militar N° 884033, con Registro del Colegio de Notarios de Ica N° 002, fueron presentes: de una parte Don Julio Cesar Bernaola Cossio, de nacionalidad Peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21559363, con la respectiva constancia de sufragio en las últimas elecciones del Referéndum realizadas en el país, declara ser de estado civil casado, de ocupación comerciante y su esposa Doña Carmen Rosa Rojas Flores de Bernaola, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21568682, con la respectiva constancia de sufragio en las últimas elecciones del Referéndum realizadas en el país, declara ser casada con el anteriormente nombrado, de ocupación comerciante, y de la otra parte Don Gino Mauricio Bernaola Rojas, de nacionalidad Peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21569541, con la respectiva constancia de sufragio en las últimas elecciones del Referéndum realizadas en el país, declara ser de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo. Los Comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Ciudad de Ica, de tránsito en esta Ciudad, proceden por sus propios derechos, entendidos en el idioma

[Handwritten signature]



Nº 044789 HD

Mil Trecentos Veinte

castellano, con capacidad legal, conocimiento bastante y libertad
para contratar, a quienes le identificado con sus
respectivos documentos de identidad personal manifestados
anteriormente, de lo que doy fe, como igualmente doy fe
de haber cumplido con las prescripciones de los Artículos
Cincuenticuatro y Cincuenticinco de la Ley de Notariado,
quedando advertidos sobre los efectos legales que producirá
este instrumento de conformidad con lo que dispone el
Artículo Veintisiete de la misma Ley de Notariado, y me
entregaron para elevar a Escritura Pública una minuta
debidamente firmada y autorizada por Abogado, la que queda
archivada bajo el número y folio que le corresponden
en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como
sigue:

MINUTA NUMERO DOSCIENTOS SETENTISIETE: =====

Señor Notario: Sírvase Usted, Extender en su Registro de
Escrituras Públicas, Una de Compra Venta, que celebran de
una parte Don Julio Cesar Bernaola Cosso, identificado
con DNI N° 21559363, y su esposa Doña Carmen Rosa
Rojas Flores de Bernaola, identificada con DNI N° 21568682,
a quienes en adelante se les llamarán "Los Vendedores", y
de la otra parte Don Gino Mauricio Bernaola Rojas,
identificado con DNI N° 21569541, a quien en lo
sucesivo se lo denominará "El Comprador", todos señalan
domicilio común en Residencial San Martín A-113 - Ica; en
los términos siguientes: =====

Primero- Los Vendedores dan en venta real y enajenación
perpetua a favor del Comprador, el inmueble consistente en
el Departamento signado con el Número A-2 del Primer Piso,



del Edificio del Conjunto Habitacional Puesto del Sol, Tipo Flat, Parcela 1-A, ubicado en la esquina formada por la Av. San Martín y la Calle Juan Simón, Pisco Playa, de la Ciudad, Distrito y Provincia de Pisco, el mismo que tiene un área superficial de cincuentitrés punto veintidós metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Frente, con un pasaje de servicio común, con seis punto cuarenticinco metros lineales; Por la Derecha entrando, con el Sub Lote A-1, con ocho punto veinticinco metros lineales; Por el Lado Izquierdo entrando, con el Sub Lote A-3, con ocho punto veinticinco metros lineales; y, Por el Fondo ó respaldo, con la Calle Juan Simón, con seis punto cuarenticinco metros lineales.

Los Vendedores adquirieron el dominio y propiedad del predio materia de la venta de Don Héctor David Bernola Cossio, según Escritura Pública de Compra Venta de fecha 30 de Diciembre de 1997, por arte el Notario de Pisco Don Félix L. Carcelén Sotelo, cuyo dominio corre inscrito en la Partida N° 02001684 del Registro de Propiedad Inmueble de Pisco.

Segundo.- El precio de venta de común acuerdo pactado entre la partes contratantes es la suma de: Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/ 15,000.00) que los Vendedores declaran tener recibidos del Comprador, con anterioridad a la fecha de la presente minuta y de cuyo precio los Vendedores se dan por íntegramente cancelados.

Tercero.- La venta es ad-corpus, y con todo lo que le pertenece al predio materia de la venta de hecho y de

Nº 044791 HD



MI Trescientos Veintiuno

con sus usos, costumbres, servidumbres, entradas,
aires, vientos, vuelos, suelo, subsuelo, sin limitación ni
restricción alguna.

Cuarto.- Vendedores y Comprador declaran que entre el predio
materia de la venta y el precio que se paga por el
mismo, existe real y perfecta equivalencia y es el que le
corresponde en la actualidad, renunciando mutua y
recíprocamente por cualquier exceso ó diferencia que pudiera
haber y que en la fecha no notarían, y que en el
presente contrato no existe dolo, error, lesión enorme o
enormísima, así como cualquier acción que tienda a invalidar
el presente contrato.

Quinto.- Los Vendedores declaran que sobre el predio
materia de la venta no pesa ningún gravamen, empeño,
hipoteca, medida judicial o extrajudicial que limite el derecho
de libre disposición y se obligan a la evicción y
saneamiento de Ley.

Sexto: Ambas partes contratantes se responsabilizan solidariamente
por el pago de impuesto predial, tributos, y gabelas que
pudieran estarse adeudando a la fecha.

Séptimo.- Todos los gastos que origine el presente contrato,
derechos notariales, registrales, impuesto de alcabala, y
cualquier otro que se origine por efectos de la presente
venta serán de cuenta del Comprador.

Octavo.- Yo, el Comprador, acepto todas y cada una de las
cláusulas que anteceden y en consecuencia la venta que se
hace a mi favor, declarando concluido el contrato.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
Ley y cuidará de pasar partes al Registro de Propiedad



Inmueble de esta Provincia.- Pisco, 20 de Junio del 2005.-
Autoriza la Minuta: Firma ilegible - Dr. Dino A.
Lévano Barrientos - Abogado - Reg. C.A.I. N° 1301 -
Reinscrip. N° 659.- Firma ilegible - Julio Cesar Bernola
Cossio.- Firma ilegible - Carmen Rosa Rojas Flores
de Bernola.- Firma ilegible - Gino Mauricio Bernola
Rojas.

Anotación de la Minuta.- Pase a la Municipalidad Provincial
de Pisco, para los efectos del Impuesto de Alcabala.- Pisco,
20 de Junio del 2005.- Félix Carcelén - Félix L. Carcelén
S.- Un Sello que dice: Félix L. Carcelén S. - Notario
Público - Pisco.

INSERTO.- COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO DE
ALCABALA.- SAT PISCO.- Servicio de Administración Tributaria
de Pisco.- Impuesto a las Transferencias - D.L. N° 303.-
Un Sello que dice: SAT PISCO.- Servicio de
Administración Tributaria de Pisco.- RUC N° 20452885435.-
Departamento de Registro y Fiscalización Tributaria - 17
Oct. 2005 - Recepción.- Un Escudo de Pisco.-
Municipalidad Provincial de Pisco.- N° 009644.- Datos
Relativos a los Contratantes: Lib. Trib.:.- Apellidos y
Nombres o Razón Social:.- Domicilio Fiscal:.- Vendedor:
21559363 - 21568682.- Bernola Cossio Julio - Rojas
Flores de Bernola Carmen.- Residencial San Martín A-113
- Ica.- Comprador: 21569541.- Bernola Rojas Gino
Mauricio.- Residencial San Martín A-113 - Ica.- Datos
Relativos al Contrato: Naturaleza del acto o contrato:
Compra Venta.- Fecha del Contrato: 20 Jun. 2005.- Ubicación
del Inmueble que se transfiere: Cll. Juan Simón A-2.-



Nº 044793 HD



MI Trescientos Veintidós

Valoración y Monto del Pago: Impuesto: Alcabala de
Contribuciones: S/ 15,000.00.- Monto del Pago: Total: Inafecto.-
Fecha de Pago: Día 17 / Mes 10 / Año 2005.- Firma
del Contribuyente: Firma ilegible.

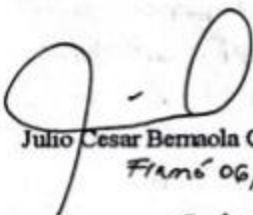
CONSTANCIA- CERTIFICO: De conformidad con lo dispuesto
por el numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Legislativo
Nº 939 en el cumplimiento de la obligación nacida del acto
jurídico, y referente a la Compra Venta, a que se contrae
la presente Escritura Pública no se me ha exhibido ninguno
de los medios de pago previstos por el Artículo 5 del
referido Decreto Legislativo.

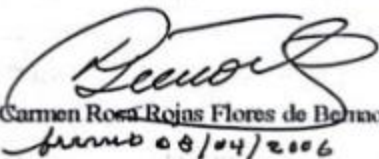
CERTIFICACION.- Doy fé; Que tengo a la vista la
Declaración Jurada de Autoavalo (Hoja Resumen y Predio
Urbano), correspondiente al inmueble materia de la compra
venta, signados con los Nros. 028759, y comprobantes de
pago del impuesto predial signados con los Nros. 119595,
119596, 119597 y 119598, correspondientes al Primer,
Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del año 2005,
respectivamente, emitidos por la Municipalidad Provincial de
Pisco, a nombre de Don Héctor David Bernola Cessio,
y recepcionados con fecha 08 de Junio del año en
curso.

CONCLUSION.- Estando conformes los otorgantes con el
tenor de la minuta o insertos transcritos previa la
lectura que de toda esta escritura les hice yo el
Infrascripto Notario a solicitud de los mismos, de lo que
doy fé, se afirman y ratifican en todas y cada una
de sus partes, declarando concense entre ellos sus
correspondientes identidades, exiniéndose el Infrascripto Notario de

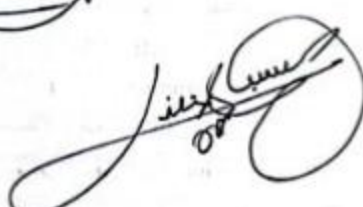


cualquier responsabilidad, respecto a la identidad de los otorgantes, amparándose en lo dispuesto en el Artículo 55 tercer Párrafo de la Ley de Notariado, dejando constancia que la presente escritura Se inicia en la foja del Papel Notarial de la Serie N° 044787 HD Vuelta y Termina en la foja del Papel Notarial de la Serie N° 044793 HD Vuelta del presente registro, habiéndose otorgado con las formalidades prescritas en la Ley de Notariado N° 26002, y la firman por ante mí de todo lo que doy fé.- Se termino la toma de firmas el Ocho de Abril del Dos Mil Seis.


Julio Cesar Bernola Cossio
Firma 06/04/2006


Carmen Rosa Rojas Flores de Bernola
Firma 08/04/2006


Gino Mauricio Bernola Rojas
Firma 08/04/2006

Ante mí


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2023 11:08:40-0500